



Ilustre  
Municipalidad  
de Angol

ANGOL, 13 JUN. 2016

DECRETO EXENTO N° 1016 /04

VISTOS:

a) El Contrato de Comodato de fecha 31 de marzo del 2016, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, y la JUNTA DE VECINOS N° 03 CHILLANCITO, representada por don, ALEX FRANCISCO MELLADO URRA, Presidente, a quien se le otorga en comodato un contenedor de plástico reforzado, de setecientos setenta (770) litros, con ruedas y tapa en buen estado de conservación, para ser utilizado exclusivamente como contenedor de residuos domiciliarios.

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695 de 1998 y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Comodato de fecha 31 de marzo del 2016, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL y la JUNTA DE VECINOS N° 3 CHILLANCITO, representada por don, ALEX FRANCISCO MELLADO URRA, Presidente, a quien se le otorga en comodato el bien.

2.- El presente contrato comodato tendrá una duración de un año a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, y podrá ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del mueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda del procedente o por cualquier otra causa, incluso requerirla para otra actividad o personas naturales o jurídicas.

3.- Póngase en conocimiento de los Deptos. y/o Unidades Municipales que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/yfb.  
DISTRIBUCIÓN:  
➤ JUNTA DE VECINOS N° 3 CHILLANCITO  
➤ ASESORIA JURIDICA  
➤ DEPTO. CONTROL  
➤ TRANSPARENCIA  
➤ SECRETARIA MUNICIPAL  
➤ ARCH. OF. DE PARTES



28 ABR 2016

CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Y

JUNTA DE VECINOS N° 3 "CHILLANCITO"

En la ciudad de Angol, a 31 de Marzo de dos mil Dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS**, cédula nacional de identidad N° 04.675.526-K, funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la comuna de Angol, por una parte como comodante; y de la otra parte como comodatario, la **JUNTA DE VECINOS N° 3 "CHILLANCITO"**, representada en este acto por su Presidente, Don **ALEX FRANCISCO MELLADO URRA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.858.946-9, trabajador dependiente, con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 941 de la comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: El comodante es dueño de Un (1) contenedor de plástico reforzado, de setecientos setenta (770) litros, con ruedas y tapa, todo en buen estado de conservación.

SEGUNDO: Por este Acto la I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS**, entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N° 3 "CHILLANCITO"**, por quien acepta Don **ALEX FRANCISCO MELLADO URRA**, en sus calidad de Presidente, de la mencionada Junta de Vecinos el contenedor individualizado en la cláusula primera, para ser utilizado exclusivamente como contenedor de residuos domiciliarios.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de un año a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del mueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso el requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

CUARTO: El referido bien mueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por el representante compareciente del comodatario, obligándose éste a mantenerlos en buen estado de conservación y a asumir todos los gastos que demande la conservación del contenedor, como también aquellos que por concepto de reparación sobrevengan durante la vigencia de este contrato.

QUINTO: La personería de don **OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N° 2386 de fecha 06 de Diciembre del 2012 de la misma entidad. Por su parte, la personería de Don **ALEX FRANCISCO MELLADO URRA**, para comparecer en representación de la **JUNTA DE VECINOS N° 3 "CHILLANCITO"**, consta en certificado N° 2173, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario de fecha 23 de Junio de 2015.- Documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.





REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

**SEXTO:** La JUNTA DE VECINOS N° 3 “CHILLANCITO”, cuenta con personalidad jurídica vigente N°163826 de fecha 16 de febrero de 2011, e inscrito en el registro de Personalidad Jurídica del servicio de Registro Civil e identificación con fecha 19 de febrero de 2014.

**SÉPTIMO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

**NOVENO:** El presente contrato deberá ser aprobado por decreto exento, trámite sin el cual no tendrá validez alguna.

ALEX FRANCISCO MELLADO URRA  
PRESIDENTE JUNTA DE VECINOS N°3  
“CHILLANCITO”



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS  
ALCALDE DE LA COMUNA ANGOL